 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000060  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 13/III-2023

**Chihuahua, Chih., a 23 de marzo de 2023**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000060, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

#### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 13 de marzo del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la solicitud:** Por medio del presente escrito y con fundamento en el Artículo 8 Constitucional vengo a solicitar por escrito y no por consulta directa la siguiente información: 1.- Número total de puntos de acuerdos exhortos Presentados ante el Pleno de la Camara de Diputados desde fecha 15 de septiembre del 2022 hasta el 27 de febrero de 2023. 2.- El estatus de cada uno de los exhortos emitidos por la Camara de Diputados desde fecha 15 de septiembre del 2022, hasta el 27 de febrero de 2023. 3.- Número de exhortos que se emiten de manera vinculatoria por la Camara de Diputados desde fecha 15 de septiembre del 2022 hasta el 27 de febrero de 2023.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quien a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/083/23, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144423000060, me permito brindar respuesta conforme al orden planteado:

### **1.- Número total de puntos de acuerdos exhortos presentados ante el Pleno por el Congreso desde fecha 15 de septiembre del 2022, hasta el 27 de febrero de 2023.**


En el periodo comprendido del 15 de septiembre del 2022 al 27 de febrero de 2023, este H. Congreso, emitió un total de 183 Acuerdos, 118 ante el Pleno, y 65 en la Diputación Permanente.

A continuación, se proporciona un enlace a un archivo xcel, mismo que contiene la relación de los acuerdos con los datos del número que le corresponde, resumen del tema, fecha de aprobación, periodo de sesiones en que fue emitido, así como el sentido de la votación:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/20669.xlsx>

### **2.- El estatus de cada uno de los exhortos emitidos por el Congreso desde fecha 15 de septiembre del 2022, hasta el 27 de febrero de 2023.**

Al respecto, es preciso señalar que el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en su artículo 2, fracción IX, define a la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo como "los asuntos que

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

las personas legisladoras ponen a consideración del Congreso, que no constituyen iniciativas de ley o decreto, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales para formular alguna posición, exhorto o recomendación a nombre del Poder Legislativo.”

De igual manera el citado precepto en su fracción I, señala que los Acuerdos son resoluciones que por su naturaleza no son vinculantes.

En ese sentido, el proceso legislativo de este tipo de asuntos concluye con la notificación del acuerdo a la autoridad a la que van dirigidos.

Conforme a lo anterior, el estado que guardan los acuerdos emitidos en el periodo de referencia es de concluido, pues han sido enviados a quien corresponde.

**3.- Número de exhortos que se emiten de manera vinculatoria por el Congreso desde fecha 15 de septiembre del 2022 hasta el 27 de febrero de 2023.**

Como se refirió en el punto anterior, los acuerdos no son de naturaleza vinculatoria, en consecuencia, a la fecha se han emitido cero exhortos de carácter vinculatorio.

Por último, me permito comentarle que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en el portal de internet del H. Congreso, siguiendo esta ruta:

- a. Ingrese a la dirección [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior derecha, haga clic en la sección “Biblioteca”.
- c. Luego, deslizando hacia abajo, en el menú ubicado del lado izquierdo, haga clic en “Acuerdos”
- d. Enseguida, haga clic en “Buscar” para desplegar la información requerida.

Como referencia se muestran las siguientes imágenes:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

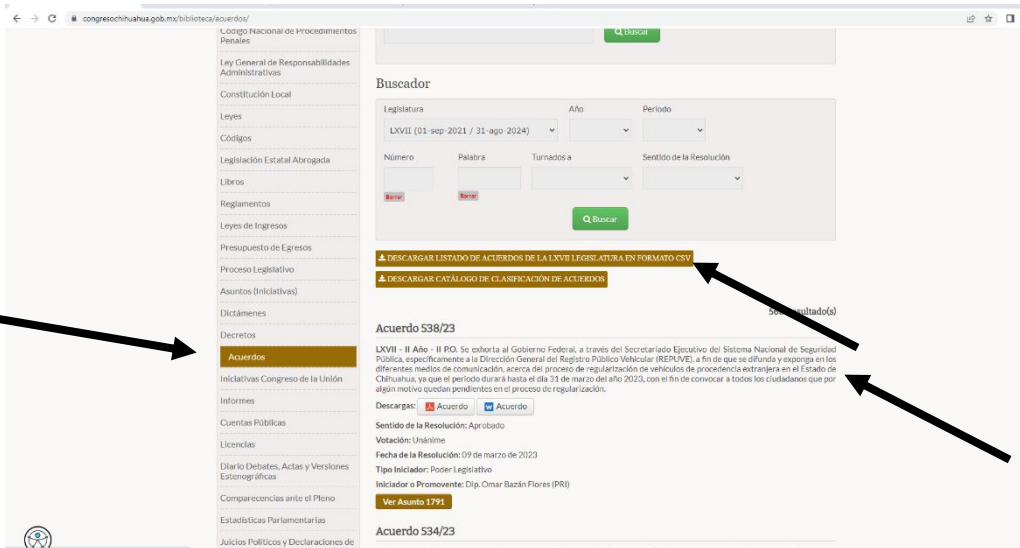
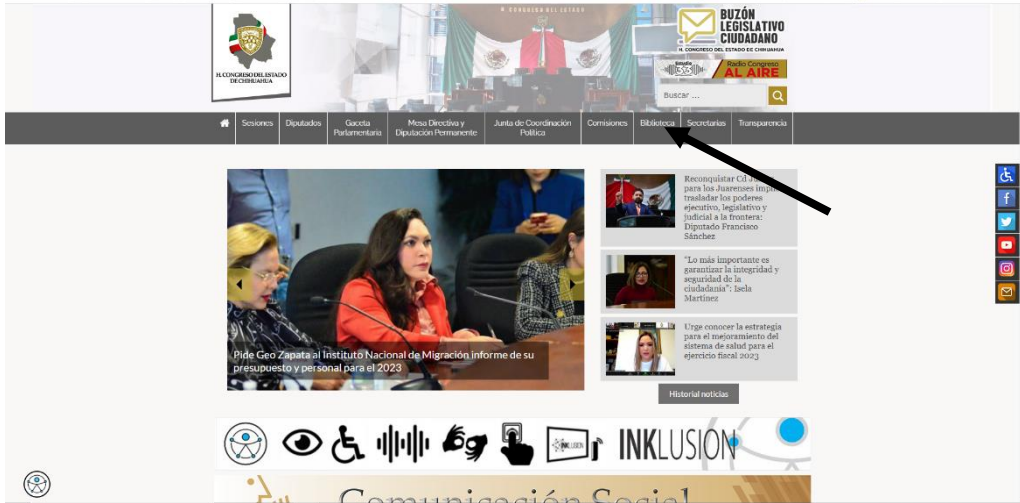
Responsable del Formato:  
Jefe de Departamento de la Unidad de  
Transparencia


REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO  
01/09/16

Página 4 de 5



 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>	
	<b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>	

### III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
    - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
    - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
    - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.